

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MPMC-J/CM

Juanjui, 27 de febrero de 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°004, de fecha 25 de febrero de 2025, el Oficio N°052-2025-ALC/MDP, de fecha 30 de enero de 2025, ingresado por trámite documentario con Registro N°1133, presentado por el alcalde distrital de Pachiza, solicitando afectación de uso definitiva, y sus adjuntos, el Informe N°027-2025-MPMC-SGDURC-J, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, el Informe N°174-2025-GDTEI/MPMC, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°065-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la desafectación de uso por renuncia del predio urbano Lote 02, Mz. 09, del Centro Poblado de Pachiza, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, inscrito en la Partida Registral N°46012419, de 518.90 m2, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del Informe N°174-2025-GDTEI/MPMC, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N°027-2025-MPMC-SGDURC-J, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, mediante el cual opina favorablemente respecto al pedido de afectación de uso definitiva del predio registrado en la Partida N°P46012419, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachiza, con la finalidad de continuar con el trámite sobre la



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ejecución de proyectos de inversión en el mejoramiento del puesto de salud, en beneficio a la población;

Que, el artículo 4 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA, sobre Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, en coherencia con ello, el numeral 155.1 del artículo 155 del reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S. N°008-2021-VIVIENDA, señala que una de las formas mediante la cual se extingue la afectación en uso es con la RENUNCIA a la misma, sobreviniendo la desafectación de uso del bien, en cuyo caso, conforme a los numerales 92.6 y 92.7 del reglamento citado, el propio gobierno local administrador del predio aprueba aquella, comunicando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la desafectación efectuada;

Que, el Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales, señala que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”, consecuentemente, en aplicación del artículo 59 de la L.O.M. N°27972 queda claro que los bienes municipales pueden ser transferidos, arrendados o modificado su estado de posesión, cual es el caso, por acuerdo de concejo municipal, con no menos de dos tercios del número legal de sus miembros;

Que mediante Informe Legal N°065-2025-MPMC-GAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente procedente la desafectación del predio Lote 02, de la Mz. 09, del Centro Poblado Pachiza, inscrito con Código N° P46012419, distrito de Pachiza, la misma que se encuentra afectado en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en virtud a lo descrito por la Directiva N°DIR-00005-2021/SBN “Disposición para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, con la finalidad de categorizar el puesto de salud de Pachiza, en beneficio de la población;

Que, mediante proveído N°642, la Gerencia Municipal recomienda someter ante el Concejo Municipal la solicitud de afectación de uso definitiva del predio registrado en la Partida N°P46012419;

Por tanto: Estando a lo expuesto en los considerandos, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 26, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, el Pleno del Concejo Municipal

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la DESAFECTACIÓN DE USO por renuncia del predio urbano Lote 02, Mz. 09, del Centro Poblado de Pachiza, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, inscrito en la Partida Registral N°46012419, de 518.90 m2, y AFECTADO EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Pachiza, inmerso en la ejecución de proyectos de inversión en el mejoramiento del puesto de salud, en beneficio a la población Pachicina.

ARTÍCULO 2º. - COMUNICAR, a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la desafectación aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
ESTEBAN YRENE GARCIA
C. CALDE
DNI: 43462575